

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS**

 **DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el número 13-244-31-21-001-2014-0034.

El Carmen de Bolívar, 05 de marzo de 2014

**HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA**

**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, El Carmen de Bolívar, marzo cinco (5) de dos mil catorce (2014)

**I.** Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

**II.** Conforme la información suministrada, el Despacho encuentra que se debe disponer el traslado de la solicitud al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, actualmente AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y YUMA CONCESIONARIA S.A., atendiendo a que en el informe técnico predial se informa que el predio solicitado presenta reserva vial por el proyecto “RUTA DEL SOL – TRAMO 5”.

En vista de que son ubicables, se dispondrá remitir por el medio más expedito copia de la solicitud junto con sus anexos para efectos del traslado previsto en el Art. 87 de la Ley 1448 de 2011, con el fin de que ejerzan el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, haga valer las pruebas que estimen pertinentes y presente oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación.

Igualmente se les solicitará que precisen si el proyecto vial denominado “RUTA DEL SOL – SECTOR 5” afecta el predio objeto de la solicitud.

**III.** Finalmente conforme la información técnico predial del predio objeto de la solicitud y las pretensiones de la misma, el Despacho advierte que se hace necesario vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, a la AGENCIA NACIONAL MINERA y al INCODER, atendiendo a que se enuncian afectaciones sobre el bien en materia de hidrocarburos bajo el contrato SAMAN y se trata de la adjudicación de bienes baldíos.

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que si lo estiman necesario ejerzan el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Igualmente se requerirá al INCODER para que informe si el señor VIRGILIO DEL CARMEN MARTINEZ CASTILLO, identificado con la C.C. No. 8.729.423 ha tramitado o figura como solicitante de adjudicación de predios ante dicha entidad, en caso positivo, deberá informar que trámites ha realizado a la fecha.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del señor VIRGILIO DEL CARMEN MARTINEZ CASTILLO, en la cual se solicita la restitución del predio denominado “LA ISLA” ubicado dentro del predio de mayor extensión denominado “BAJO DE LAS FLORES” identificado con el folio de matrícula No. 062-16812, del municipio de El Carmen de Bolívar, cuya información se relaciona a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **SOLICITANTE**  | **IDENTIFICACIÓN** |
| **VIRGILIO DEL CARMEN MARTINEZ CASTILLO** | **8.729.423** |
| **NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR** | REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA | MATRICULA INMOBILIARIAASOCIADA | TITULAR EN CATASTRO |
| **“LA ISLA”**6 Ha + 2730 M2  | 13244000400010027000 | 062-16812 | PLAZA OLIVERA JOSE LUIS |
|
| **REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:** |
| **NORTE:** Partimos desde el punto No. 10 en línea quebrada pasa por los puntos 1,2,3, en dirección Nor oriente hasta llegar al punto 4 con PRICILIANO OCHOA y una longitud de 387,998 m. **ORIENTE:** partiendo desde el punto No. 4 en línea recta que pasa por el punto 5 en dirección suroriente hasta llegar al punto 6 con PIEDAD TORRES y una longitud de 227,616 m.**SUR:** partiendo desde el punto No. 6 en línea quebrada que pasa por los puntos 7, 8 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 9 con CARRETERA EL CARMEN DE BOLIVAR – ZAMBRANO, cerca de por medio y una longitud de 291,506 m. **OCCIDENTE:** partiendo desde el punto No. 9 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto No. 10 con ALVARO y una longitud de 112,772 m.  |

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16812 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16812 donde se encuentra el predio cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciese a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio denominado “LA ISLA” ubicado dentro del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16812

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

|  |
| --- |
| Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2014-0034 |
| Fecha auto admisorio | 5 de marzo de 2014 |
| Nro. De matrícula | Demandante | Cédula |
| 062-16812 | VIRGILIO DEL CARMEN MARTINEZ CASTILO | 8.729.423 |

**CUARTO: ORDENAR** a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado “LA ISLA” con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16812, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link “informes para la acumulación procesal”, dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciese a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°,6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SÉPTIMO**: **PUBLICAR** la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre los predios a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con los predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.

**OCTAVO:** CORRER traslado de la presente solicitud al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, actualmente AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y a YUMA CONCESIONARIA S.A., conforme a lo señalado en la parte motiva de esta decisión.

Igualmente deberán precisar si el proyecto vial denominado “RUTA DEL SOL – SECTOR 5” afecta el predio objeto de la solicitud.

**NOVENO:** VINCULAR a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, a la AGENCIA NACIONAL MINERA y al INCODER, atendiendo a que se enuncian afectaciones sobre el bien en materia de hidrocarburos bajo el contrato SAMAN y se trata de la adjudicación de bienes baldíos.

Igualmente se requiere al INCODER para que informe si el señor VIRGILIO DEL CARMEN MARTINEZ CASTILLO, identificado con la C.C. No. 8.729.423 ha tramitado o figura como solicitante de adjudicación de predios ante dicha entidad, en caso positivo, deberá informar que trámites ha realizado a la fecha.

**DÉCIMO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DECIMOPRIMERO: expídanse** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN**

**Juez**